



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA.

VIGENCIA 2012

CONTRALORÍA TERRITORIAL DE CARTAGENA

Cartagena, Febrero de 2014

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA

Contralor Distrital
Cartagena de Indias

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Director Técnico
De Auditoria Fiscal

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador del Sector

WILLIAM RODRÍGUEZ GARCÍA

Equipo Auditor

YADIRA ESTHER RODRIGUEZ REDONDO
Líder del Proceso
LUIS ENRIQUE GALINDO VELEZ
Auditor
MARIANO GUERRERO
Auditor Apoyo contable



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	8
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	11
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	24
2.1.1.3 Legalidad	25
2.1.1.4 Gestión Ambiental	28
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	36
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	37
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	38
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	38
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	39
2.3.1 Estados Contables	39
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	42
2.3.2 Gestión Presupuestal	43
2.3.3 Gestión Financiera	43
3. OTRAS ACTUACIONES	
3.1. Beneficios del Proceso Auditor	44
4. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD	
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	44



6.	ANEXOS	44
6.1	Plan de Mejoramiento	44
6.2	Evaluación de Satisfacción Clientes Sujeto de Control	45



Cartagena de Indias, D.T. y C

Doctora

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY

Directora

Establecimiento Publico Ambiental. - EPA

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2012

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 65.3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **No Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	72,7	0,5	36,0
<u>2. Control de Resultados</u>	79,6	0,3	23,8
<u>3. Control Financiero</u>	27,5	0,2	5,5
Calificación total		1,00	65,3
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 71,2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	72,7	0,65	47,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	83,4	0,02	1,7
3. Legalidad	45,0	0,05	2,4
4. Gestión Ambiental	50,0	0,05	2,5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	85,0	0,03	2,5
6. Plan de Mejoramiento	85,7	0,10	8,6
7. Control Fiscal Interno	63,3	0,10	6,3
Calificación total		1,00	71,2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Gestión en las áreas, actividades o procesos auditados. Con respecto a la gestión misional y la gestión en los recursos públicos, se conceptúa que el EPA durante el año auditado, no logró desarrollar su actividad de manera eficiente y eficaz, con respecto al plan de inversión, incumpliendo los objetivos de algunos programas que no se ejecutaron durante la vigencia 2012.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Desfavorable** como consecuencia de la calificación de 50 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50.00	1,00	50.00
Calificación total		1,00	50.00
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 76.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: EPA CARTAGENA VIGENCIA: 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	70.0	0,70	49,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	76.5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		



80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, y según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación las subestimaciones, incertidumbres e inconsistencias representan el 19,7% de los activos, se determinó un Dictamen Adverso o Negativo, por lo cual los Estados Financieros No presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron trece (13) presuntos hallazgos administrativos, de los cuales, (1) tiene presunto alcance fiscal, (4) tienen presunto alcance disciplinario y ocho (8) sin alcance.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del presente informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Comisión de Auditoría

Revisó: WILLIAM RODRÍGUEZ GARCÍA

Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Aprobó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Director Técnico de Auditoría Fiscal



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

EL Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2012, suscribió 223 contratos por valor de \$ **3.943.168.066** y están distribuidos tal como se muestra a continuación:

Contratación por Modalidad contractual.

Modalidad Contractual	Totales		
	Cantidad	%	Valor Total
Contratación Directa	183	82%	\$ 1.785.473.174
Selección Abreviada	8	4%	\$ 726.671.585
Concurso de Méritos	4	2%	\$ 124.026.823
Licitación Publica	3	1%	\$ 1.119.651.396
Mínima Cuantía	25	11%	\$ 187.345.088
Convocatoria Publica	0	0%	\$ 0
TOTALES	223	100%	\$ 3.943.168.066

Analizada la información reportada se observa que la modalidad de contratación más empleada fue la de la contratación directa, siendo esta el 82% del valor total de la contratación, y el 11% se realizó de acuerdo al procedimiento de mínima cuantía.



Contratación por clase contrato.

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	158	71.0	\$ 1.514.362.370
Consultoría	4	1.8	\$ 124.026.823
Obra Publica	10	4.5	\$ 1.065.377.871
Arrendamiento de bienes inmuebles	1	0.46	\$ 76.003.200
Publicidad	4	1.8	\$ 17.252.750
Otros	7	3.5	\$ 780.195.526
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos	28	12.5	\$ 119.098.900
Convenio de asociación con particulares	2	0.9	\$ 137.041.560
Suministros	8	3.6	\$ 104.362.066
TOTALES	223	100	\$ 3.943.168.066

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación; la misma fue realizada por las modalidades de Prestación de servicios, el 71% del valor total de la contratación, seguido por 28 contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y artísticos que representa el 12.5%; los contratos de Obra Pública, representan el 4.5% que son los de menor representatividad.

De los 223 contratos reportados por el EPA en la cuenta, se seleccionó una muestra de auditoría conformada por 47 contratos que sumaron \$2.212.317.969, en los cuales se tuvo en cuenta como criterio, el cumplimiento, la cuantía y los objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en el presupuesto, suscritos por la entidad y los de prestación de servicios.

En la muestra escogida de los contratos, se clasificaron dentro de los programas y proyectos de inversión formulados en el Plan de Acción, para verificar que los objetos contratados estuvieran alineados con los objetivos de cada programa.



El equipo auditor revisó la muestra tomada de los contratos que seleccionó para auditar y generó la calificación del proceso contractual, de acuerdo con los criterios establecidos por la matriz de la GAT.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Con deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 72,7 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	79	33	82	11	0	0	0	0	79,55	0,50	39,8
Cumplimiento deducciones de ley	73	33	100	11	0	0	0	0	79,55	0,05	4,0
Cumplimiento del objeto contractual	91	0	88	11	0	0	0	0	87,88	0,20	17,6
Labores de Interventoría y seguimiento	55	33	64	11	0	0	0	0	56,82	0,20	11,4
Liquidación de los contratos	0	0	0	11	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	72,7

-{.

Calificación	
Eficiente	
Con deficiencias	1
Ineficiente	

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas del EPA, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante las vigencia 2012.

De la evaluación realizada a la contratación suscrita por el EPA en la vigencia 2012, se pudo constatar que no planea de manera adecuada su actividad contractual, lo que se hizo evidente en los contratos examinados, en los cuales se efectuaron más de siete suspensiones, lo que conlleva al EPA a inadecuados procesos, por cuanto estos terminan sufriendo suspensiones y prórrogas constantes, que inciden en el buen funcionamiento de la entidad.

Gestión contractual: el objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena durante la vigencia fiscal de 2012, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados. La evaluación efectuada estableció las siguientes falencias:

- Se demuestra falta de oportunidad del EPA en la ejecución de algunos contratos dentro de la misma vigencia, ya que contratos de la vigencia de 2012, se están ejecutando en la vigencia 2013; tal es el caso del contrato N°013 de 2012, suscrito con la firma ORGAMBIENTAL, cuyo objeto fue la compra, instalación y puesta en operación de los equipos de monitoreo de la calidad del aire; el contrato N°251 de 2010 suscrito con la Corporación Investigativa del Medio Ambiente, SIMA, cuyo objeto consistió en la identificación de los componentes de la biodiversidad amenazados y/o en vía de extinción de la Ciénaga de la Virgen. De lo anterior, se confirma que el impacto social dentro de la misma vigencia es mínimo; por lo tanto, la vigencia 2012 se verá reflejado hasta el año 2013, lo que no permite atender en forma oportuna los productos o servicios a la comunidad para atender sus problemas.
- Baja ejecución presentada en estos contratos se dio por deficiencia en la planeación.
- La entidad no tiene implementado un procedimiento de archivo para los diferentes procesos contractuales, que contenga la totalidad y en orden cronológico los documentos que soportan las diferentes etapas. Lo anterior dificultó el ejercicio de control practicado por este organismo, evidenciando de esta forma la inobservancia a lo preceptuado en la Ley 594 de 2000.



2.1.1.1.1. *Obra Pública*

De un total de 10 contratos de obra pública, se auditó uno (1); por valor de \$ 177.397.002 equivalente al 4,4% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, y descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

- La documentación contenida en la carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo, ley 594 de 2000, ya que en la carpeta los documentos se encontraban en forma desordenada impidiendo una ágil y a adecuada revisión del contrato.

2.1.1.1.2. *Prestación de Servicios*

De un total de 223 contratos de prestación de servicios auditaron 33; por valor de \$1.139.865.256, equivalente al 28,9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 207 de 2012.

Objeto: Apoyar la labor de la subdirección técnica del EPA, en lo referente a la implementación y puesta en marcha del SVCA y ruido de Cartagena, emitir los conceptos correspondientes y entregar los informes de actividades.

Obligaciones del contratista:

- 1- Apoyar en la articulación de la entrega y fase de prueba de los equipos suministrados para el SVCA.
- 2- Apoyar en la definición de los lugares para la ubicación de las Estaciones del SVCA.
- 3- Apoyar en la interpretación y análisis de los resultados del SVCA.
- 4- Elaborar informes de resultados del SVCA.
- 5- Realizar visitas de seguimiento y control al SVCA.
- 6- Apoyar en la capacitación de los técnicos ambientales asignados al SVCA.
- 7- Elaborar y suscribir conceptos técnicos.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA
CIUDADANÍA”**



- 8- Apoyar al EPA en la interpretación de resultados del mapa de ruido de la ciudad.
- 9- Elaborar y entregar mensualmente informe de actividades.
- 10-Asesorar o aconsejar en temas de su experiencia y profesión al coordinador del

El día dos (2) de enero de 2012, la señora Alba Lucia Muñoz R, representante legal de Orgambiental otorga poder especial, amplio y suficiente al señor Cesar Augusto Arciniega Suarez para firmar el contrato resultante de la resolución de adjudicación No. 1025 del 28 de diciembre de 2011, correspondiente a la licitación pública No. 002 de 2011, cuyo objeto es la compra, instalación y puesta en operación de los equipos de monitoreo de calidad del aire SVCA.

Así mismo, quedó facultado para firmar, recibir y entregar todo lo relacionado al proceso de la licitación, en especial al contrato, acta de inicio del contrato y demás actuaciones.

Este poder le fue revocado el día 15 de Noviembre de 2012; es decir, el citado señor hizo parte de la organización Orgambiental durante el primer año de vigencia del contrato No. 207 de 2012. El mismo día 15 de Noviembre de 2012, el Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible, hace invitación al señor CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS, para que presente oferta de prestación de servicios profesionales universitarios con formación en Ingeniería Ambiental, Sanitario y experiencia especificada en temas ambientales mínima de 4 años.



Las obligaciones del contratista establecidas en el contrato no tienen aplicación diferente a las que realiza Orgambiental, específicamente:

- 1- Las obligaciones aplican al término del contrato principal; a la fecha de la contratación, todavía no se habían iniciado las instalaciones y ubicaciones establecidas en el contrato suscrito con Orgambiental.
- 2- Los sitios de ubicación fueron determinados por el estudio de K2 ingeniera, así como cada una de las obligaciones que se encuentran en el contrato.

Hallazgo N°1. Las obligaciones establecidas en dicho contrato, aplican al término del contrato principal; es decir, cuando se cumpla el objeto del contrato 013 de 2012, teniendo en cuenta que a la fecha del contrato de prestación de servicios N°207 de 2012, todavía no se habían iniciado las instalaciones y ubicaciones establecidas en el contrato suscrito con ORGAMBIENTAL, configurándose entonces un presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$ 5.133.000.

Hallazgo N°2. En los Contratos N° 075, 70, 157 de 2012, no se evidenciaron los aportes a la seguridad social por parte del contratista, violando la cláusula octava en el parágrafo: “cada pago se efectuara previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería el EPA, para tal efecto, “el contratista debe encontrarse a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social, señalados en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sin embargo el EPA procedió a realizar el pago al contratista, aflorando por tanto una debilidad en el proceso, ante la evidente violación de la norma por parte de sus funcionarios, trayendo como resultado el incumplimiento de las disposiciones generales. Lo anterior se traduce en una falencia administrativa de la entidad.

Hallazgo N°3: En los Contratos N° 210, 5, 069 y 173 de 2012, los informes de gestión presentados por el contratista no contienen la información detallada objeto de sus obligaciones consagradas en la cláusula segunda del respectivo expediente, violando el Incisos 3 del Numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual, ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Se considera una falencia Administrativo sin alcance.



Hallazgo N°4: Contrato: No. 226 de 2012.

Al revisar la carpeta contractual encontramos que dentro de las obligaciones del contratista está:

- Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista adjudicatario del proceso de licitación No.02 de 2012 (Consortio EPA 2012) y aquellas surgidas dentro del contrato suscrito entre el EPA y aquel (Contrato No.224 de 2012). –
- Supervisar que el contratista cumpla con el objeto y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. 224 del 2012.
- Verificar que la obra se ejecute en el lugar indicado por el EPA dentro del plazo establecido en el contrato
- Presentar al EPA Cartagena, informe parcial y un informe final de auditoría sobre la ejecución del contrato principal desde su inicio hasta la fecha final del mismo.
- presentar al EPA informe parcial y un final sobre la ejecución de su contrato de interventoría, los cuales podrán ser conocidos por el contratista cuando este lo solicite. Entre otras...

Se pudo evidenciar la falta de informes por parte del contratista, a fin de poder verificar el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, violando la ley 80 de 1993 en su **Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Todo lo anterior, se traduce en una falencia administrativa sin alcance.

Hallazgo N°5: En los Contratos N°166, 193, 212, 201, 143, 1, 199, 83, 76, 74, 182, 100, 85, 2, 164, 73, 200, 70, 170, 218, 184, 81, 5, la documentación contenida en la carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo, ley 594 de 2000, ya que en la carpeta objeto de estudio, los documentos se encontraban en forma desordenada, impidiendo una ágil y a adecuada revisión del contrato; lo anterior, constituye en una falencia Administrativa sin alcance.

2.1.1.1.3. Suministros



De un total de 223 contratos de suministro, se auditaron 11, por valor de \$895.055.712, equivalente al 22,6% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo N°6: En la evaluación de los Contratos N° 170, 200, 164, 181, 79 y 217 de 2012, la documentación contenida en la carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo (ley 594 de 2000), ya que en la carpeta los documentos se encontraban en forma desordenada impidiendo una ágil y a adecuada revisión de los contratos; lo anterior, se constituye en una falencia administrativa sin alcance.

Hallazgo N°7: Analizado el expediente del contrato N° 090 de 2012, vemos en su cláusula tercera que se hace referencia a las obligaciones del contratista en su numeral 12 “reporte de verificación y control” se estipula expresamente que: en la modalidad de vales, inmediatamente se cumpla cada suministro; el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor, los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, galones, indicadores de surtido y valor del abastecimiento). Presentar mensualmente el abastecimiento cumplido, impreso y en medio magnético, en estricto orden cronológico de abastecimientos. Al revisar el expediente se pudo evidenciar claramente la violación a esta cláusula, ya que no existen los informes mensuales de los abastecimientos de gasolina y se evidencia también la falta de interventoría en este contrato, violando los Incisos 3 del Numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 Ley 1474 de 2011 y Numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La anterior observación se constituye en un hallazgo administrativo sin alcance.

Observación N°8: al evaluar el Contrato: No. 211 de 2012, se determina que no existe evidencia documental o fotográfica del material audiovisual y la distribución del mismo a las diferentes instituciones educativas de Cartagena, violando el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y presentando un presunto uso ineficiente de los recursos, provocando unos gastos



indebidos en la ejecución del contrato, todo lo cual se constituye en un presunto Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Contrato: No. 013 de 2012.

Objeto: Compra, instalación y puesta en operación de los equipos de monitoreo de Calidad del aire, con el fin de implementar la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire.

Valor: \$716.688.600

Plazo: tres (3) meses.

Fecha de inicio: 26 de julio de 2012.

Modificadorio No. 001 del 26 de julio de 2012

Acta de suspensión No. 03 de agosto de 2012 por dos (2) meses

Acta No. 2 del 3 de octubre de 2012, se suspende por un (1) mes
Motivo de suspensión de las dos (2) actas: ausencia de interventoría externa.

Acta No. 3 del 1 de noviembre de 2012, suspensión por treinta (30) días
Motivo: ausencia de interventoría externa.

Acta No. 4 del 30 de noviembre de 2012, suspensión por veinte y cinco (25) días.
Motivo: ausencia de interventoría externa.

Acta No. 5 del 26 de febrero de 2013, suspensión por noventa (90) días
Motivo: realizar un estudio de las adecuaciones y lugares a intervenir para la correcta instalación de los equipos.

Acta No. 6 del 24 de mayo de 2013, suspensión por sesenta (60) días.
Motivo: adecuación de infraestructura civil para la puesta en marcha de los equipos.

Acta No. 7 del 23 de julio de 2013, suspensión por cuarenta y cinco (45) días.
Motivo: el contrato de adecuación de los puntos se encuentra en ejecución.

Plazo de ejecución real:

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA
CIUDADANÍA”**



PERIODO	TIEMPO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
26/07/2012 – 03/08/2012	8
30/11/2012 – 25/12/2012	25
26/12/2012 – 26/02/2013	60
15/09/2013 – 18/10/2013	33
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN	126
	4 MESES Y 6 DÍAS.

El contrato se encuentra vencido desde el pasado doce (12) de septiembre de 2013.

Estado de Ejecución:

Se identificaron cinco (5) puntos para la localizar los equipos de monitoreo:

- ESTACIÓN 1: Bocana
- ESTACIÓN 2: Bosque
- ESTACIÓN 3: Bocagrande
- ESTACIÓN 4: Casa de familia el socorro
- ESTACIÓN 5: Zona Industrial Mamonal.

Lo anterior, conforme al estudio contratado por el EPA con la firma K2 Ingeniería, en desarrollo del Contrato No. 073 de 2013.

Estaciones establecidas para el montaje de los equipos

Mediante acta No 5 de 26 de febrero de 2013, se suspende la ejecución del contrato, justificado por la realización de un estudio de las adecuaciones y lugares a intervenir para la correcta instalación de los equipos.

Las estaciones finalmente determinadas fueron:

- ✓ Bocana.
- ✓ Cardique
- ✓ Estación de Policía Olaya
- ✓ Base Naval
- ✓ Ecopetrol

Fuente: Interventoría AITEC, Informe avance de 09/2013.



EPA contrató con la firma K2 Ingeniería, el estudio para llevar a cabo la consultoría para el diagnóstico de la calidad del aire (inventario de emisiones) y el diseño del sistema de vigilancia de la calidad del aire de la ciudad de Cartagena, por un valor de doscientos setenta y cinco millones novecientos seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos \$275.906.464. En dicho diagnóstico se establecieron las estaciones, sus coordenadas de referenciación, los contaminantes evaluados y los tipos de equipos instalados en cinco sitios diferentes de la ciudad. Dichos puntos son: E1 Bocana, E2 el Bosque, E3 Bocagrande (Asobocala), E3B los Cerezos, E4 el socorro y E5 Zona Industrial Mamonal. Sin embargo, EPA cambió la recomendación del estudio de K2 Ingeniería, eliminando dos (2) estaciones establecidas en el estudio y reemplazándola por las estaciones Cardique y Estación de Policía Olaya, sin un soporte técnico que lo justifique.

Por otra parte, la Licitación Pública No. 02 de 2011 para contratar la compra, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de monitoreo, se presentaron las ofertas de ORGAMBIENTAL, K2 Ingeniería, APSYTEL y BIOSOLUTIONS. En la evaluación efectuada por el EPA, solo dos (2) firmas cumplieron con todos los requisitos de ley: ORGAMBIENTAL Y K2 Ingeniería. El pliego de condiciones establece en el punto 1.7, que en el valor del contrato debía estar incluido el IVA más otros impuestos, es decir, el valor de la oferta debía incluir IVA más otros impuestos. Orgambiental en su oferta cumplió con la condición, mientras que K2 ofertó sin IVA. En consecuencia, EPA adjudica el contrato a la firma Orgambiental por valor de \$716.688.600, Incluido el IVA.

El 17 de diciembre de 2012, la directora del EPA concurre ante el área de notificaciones del Ministerio de Ambiente y solicita exclusión del IVA a través de Radicado No. 38012 de 29 de julio de 2012. Quiere decir ello, que EPA debió modificar el valor del contrato, a través de otrosí.

Sin embargo, en el cierre presupuestal de tesorería correspondiente a la vigencia 2012, Artículo 3°, establece la reserva presupuestal para Orgambiental por valor de \$ 407.771.100; esto sumado al anticipo entregado (\$308.917.500) da un valor total de \$716.688.600, que corresponde al valor del contrato con IVA. En consecuencia, el valor pagado demás al contratista y que corresponde al valor del incentivo tributario (IVA), se traduce en presunto detrimento para la entidad, por valor de \$ 98.853.600.



Revisado el contrato realizado por el EPA a través de la firma orgambiental, encontramos la ubicación de una estación indicativa en la estación de policía de Olaya, lo cual adolece de justificación de campaña de monitoreo indicativas, como lo establece el concepto técnico del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Se deja de lado la consideración de la distribución espacial y temporal de los contaminantes de la caracterización realizada por el estudio y diagnóstico del SVCA de la ciudad de Cartagena, a través del contrato N° 073 del 2010, que estableció, “la zonas que reciben la mayor influencia por acción de las emisiones son: el bosque, socorro y los sectores aledaños a la Zona Industrial de MAMONAL”; sin embargo, el sistema instalado no considera la estación indicativa en el socorro, siendo esta una de las que presenta mayor contaminación de acuerdo a la campaña de monitoreo realizada por el estudio de K2 ingeniería. Esto hace ineficiente e inocuo el estudio realizado por K2 ingeniería por valor de \$270.000.000, lo cual se traduciría en un potencial detrimento para la entidad.

La estación indicativa colocada en la estación de policía de Olaya presenta un acceso de altísimo riesgo, ya que la escalera de gato está colocada en el vacío y para la llegada al sitio de la estación no existe una estructura para bajarse de la misma, y entonces hay que saltar de una altura de dos metros.

CARDIQUE en su condición de autoridad ambiental regional hace parte del SVCA, y de hecho, en el mismo sitio tiene instalado estaciones con equipos de monitoreo para la calidad del aire; lo que quiere decir, que no se tuvo en cuenta esta condición para darle mayor cobertura al sistema SVCA, optimizándolo al colocar una estación en otro sitio del bosque.

Al realizar un recorrido por los sitios de ubicación de las estaciones de monitoreo del SVCA se encontraron las siguientes falencias:

La suscripción del contrato con la firma ORGAMBIENTAL, se realizó violando el principio de planeación establecido en la ley 80 del 1993, en virtud a que hubo la necesidad de hacer 7 suspensiones para su ejecución por las siguientes razones:

- Ausencia de Interventoría Externa
- Ausencia de estructura y adecuación de las bases de las estaciones
- No entrega de las adecuaciones de las estructuras de los equipos requeridos.

Quiere decir ello, que previo a la suscripción del contrato con ORGAMBIENTAL, debieron surtir los siguientes procesos:

- ✓ Contratación para fijar la estructura de los equipos.

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



✓ Contratación de Interventoría Externa.

Significa entonces que, la ejecución del contrato con ORGAMBIENTAL se ha extendido en el tiempo, en virtud a la ausencia de una adecuada planeación. Lo anterior vislumbra un potencial detrimento contra la entidad ante eventuales reclamaciones del contratista, por perjuicios ocasionados y por concepto de bodegaje de los equipos. Se advierte entonces a la administración del establecimiento público ambiental que, al configurarse pagos derivados de la ampliación de plazos surtidos a lo largo de la ejecución del presente contrato, estos se convertirán de hecho en detrimento fiscal; por consiguiente, el órgano de control configurará el correspondiente hallazgo fiscal y hará traslado del mismo, a la autoridad competente.

Hallazgo N°8: Ausencia de Planeación para la suscripción del contrato N° No. 013 de 2012, suscrito con ORGAMBIENTAL S. A, al violar el principio de planeación establecido en la ley 80 del 1993, lo que se constituye en un presunto hallazgo con alcance Disciplinario.

2.1.1.1.4. *Consultoría u otros Contratos*

De un total contratos de consultoría, se auditó 1; por valor de \$124.026.823, equivalente al 1.8% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

2.1.1.2. *Resultado Evaluación Rendición de Cuentas*

SE EMITE UNA OPINION Eficiente; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,8	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84,4	0,30	25,3
Calidad (veracidad)	81,3	0,60	48,8

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	1,00	83,4
--	-------------	-------------

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la evaluación de la rendición de cuentas por parte del EPA, se observó que la Entidad rindió la relación contractual en forma debida, en cuanto a términos y oportunidad.

La entidad rindió la información correspondiente al formato F-14 Estadísticas del Talento Humano, con sus secciones y relación de funcionarios como anexo.

La información reportada, fue verificada con los soportes documentales de la entidad en el ejercicio auditor, observando que existe concordancia entre ellos.

2.1.1.3. Legalidad

El **control de legalidad** busca comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena valoró las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras y contractuales que comportan incumplimientos normativos y que conllevan a otorgar una calificación de 44,9 puntos de un máximo de 100 que corresponde a un concepto desfavorable en el control de legalidad.

SE EMITE UNA OPINION: Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	82,1	0,40	32,9

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



<u>De Gestión</u>	20,0	0,60	12,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	44,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

- ✓ Deficiencia en el cumplimiento de la 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación que se refiere al reconocimiento y valuación de los activos.
- ✓ Deficiencias en el cumplimiento del instructivo 020 de diciembre 12 de 2012 en lo relacionado en el análisis, verificación y ajustes de activos.
- ✓ Deficiencias en la ejecución presupuestal de ingresos y movimientos presupuestales de acuerdo al decreto 111 de 1996.

Manual de Contratación: El EPA durante las vigencia 2012 contó con su respectivo manual de contratación el cual permite conocer y definir los procesos, procedimientos y controles aplicados a la contratación adelantada por parte del EPA, el cual menciona en detalle el marco jurídico y la operatividad contractual de acuerdo a las modalidades.

Publicación en el SECOP: Consultada la página del SECOP, se pudo verificar que la totalidad de los contratos fueron debidamente publicados.

Talento Humano

El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, registra una planta autorizada de veintiséis (26) funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Composición de la Planta de Personal Vigencia 2012

Denominación del Cargo	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Planta Ocupada	Planta Autorizada
Director General	0	0	1	1	1
Secretaria Privada	0	0	0	0	1

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Secretaria Ejecutiva	0	2	0	2	2
Jefes de Oficinas	0	0	3	3	3
Subdirector	0	0	2	2	3
Profesional Universitario	0	4	0	4	5
Profesional Especializad	0	3	0	3	5
Técnicos	2	3	0	5	5
Tesorero General	0	0	1	1	1
TOTAL	2	12	7	21	26

Fuente: Formato No. 34 de la rendición de la cuenta vigencia 2012

De acuerdo con el formato F-34 de la cuenta rendida, el 57% de los funcionarios están en provisionalidad, el 33% son de libre nombramiento, solo el 10% es de carrera.

Se revisaron las hojas de vida de los funcionarios de planta en la vigencia 2012, en los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos, verificando que se ajustaran a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento designación.

En la revisión de las historias laborales de la muestra evaluada, se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, sin embargo omitieron lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 en su artículo 4, ya que no le realizaron las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, para conocer las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, para así determinar si se encuentra apto para desempeñar de forma eficiente las labores a desarrollar.

Hoja de vida: URIEL GUSTAVO AGUILAR ALVAREZ

Cargo: profesional Universitario código 219 grado 33

Revisada la historia laboral del funcionario en mención se encontró resolución No. 393 de fecha 29 de junio de 2012, por medio de la cual se le prorroga el nombramiento en provisionalidad (seis meses) se observó que dicha prorroga se encuentra vencida ya que dentro del expediente no se evidencia autorización por parte de la comisión de servicio civil para prorrogar dicha provisionalidad.

Hoja de vida: ISLENA GUARDO MARRUGO

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Cargo: profesional Especializado código 222 grado 41

Revisada la historia laboral del funcionario en mención se encontró resolución No. 649 de fecha 18 de agosto de 2011, por medio de la cual se le prorroga el nombramiento en provisionalidad (seis meses) se observó que dicha prorroga se encuentra vencida ya que dentro del expediente no se evidencia autorización por parte de la comisión de servicio civil para prorrogar dicha provisionalidad.

Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	50,0	0,60	30
Inversión Ambiental	50,0	0,40	20
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	50,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Para dar cumplimiento al memorando de asignación se tendrá en cuenta la armonización de metas y recursos entre el Plan de Desarrollo “Hay Campo Para Todas y Todos 2012-2015 “y El Plan de Acción propuesto por el EPA durante la vigencia 2012, y establecer el cumplimiento de las metas, teniendo en cuenta las metas propuestas y realizadas con referencia a los recursos invertidos.

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas. Mediante Acuerdo No.001 del 04 de Julio de 2012 el concejo de Cartagena aprobó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito

Pie de la Popa, Calle 30 No 18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Turístico y Cultural de Cartagena de Indias “En Cartagena hay Campo para Todas y Todos 2012-2015 “el cual tiene como objetivo general los de realizar un desarrollo planeado, integral, democrático y participativo en donde los diferentes actores sociales cuenten con una real acción, inclusión y participación.

Los principios rectores que guiarán la ejecución del presente Plan de Desarrollo se encuentran fundamentados en los derechos ciudadanos a la Libertad, Equidad, No Discriminación y Respeto a la Ley, sobre los cuales se diseñan e Implementan las políticas públicas distritales.

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Plan de desarrollo “En Cartagena hay Campo para Todas y Todos “prevé un Eje Transversal y 4 ejes estratégicos a saber:

- Atención a grupos de población diferenciada y por ciclo vital.
- Desarrollo Humano.
- Desarrollo Económico Incluyente
- Hábitat, infraestructura y sustentabilidad
- Seguridad Ciudadana y Buen Gobierno

EJE.HABITAT, INFRAESTRUCTURA Y SUSTENTABILIDAD

Para efectos del presente Plan, se entiende por el desarrollo sostenible aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (Ley 99 de 1993).

El Crecimiento económico incluyente parte de la necesidad de apoyar la sostenibilidad, del desarrollo humano, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en el marco del respeto por lo natural y el ambiente, este precepto es resultado de un proceso participativo ciudadano en el cual para su implementación la Administración Distrital actúa como facilitador y garante de su cumplimiento, soportado en los tres pilares del desarrollo sustentable, según la Agenda 21, que haga coincidir la sustentabilidad ambiental y natural, el desarrollo social y económicamente incluyente de la ciudad y del Distrito, para que el desarrollo que satisface las necesidades del presente, no afecte la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



El Establecimiento Publico Ambiental EPA, dentro de sus obligaciones y compromisos está la de adelantar el desarrollo sostenible en el distrito en materia de planeación, construcción de obras públicas administración y control ambiental, además, la prevención y mitigación de impactos que sean coordinados y armonizados con los objetivos de su política ambiental.

El Establecimiento Publico Ambiental EPA, tiene como su instrumento de planeación ambiental el Plan de Acción Cuadrienal Ambiental - PACA.

Plan institucional de gestión ambiental – PIGA

EL Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en el Establecimiento Publico Ambiental EPA, reconoce el Cumplimiento de los objetivos de eco-eficiencia en concordancia con el Decreto 456 de 2008, de esta forma se cumple con la normatividad vigente, contando con un programa de Manejo y uso adecuado del recurso y acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales. Dentro de sus planes se encuentran definidos los programas: Uso Eficiente del Agua, Uso eficiente de la Energía, Gestión Integral de los Residuos.

PLAN DE INVERSION – Vigencia 2012

Reducción del Presupuesto de Inversión

Inicial	Adición	Reducción	Definitivo	Compromiso	Giros	Saldo por Ejecutar
4.190.500.001	3.638.141.648	1.596.500.000	6.232.141.649	3.480.738.849	2.288.141.193	1.116.176.378

Fuente. Ejecución presupuestal, vigencia 2012

Se puede observar que el Establecimiento sufrió una reducción al presupuesto de Inversión de la vigencia 2012, por valor de \$1.596.500.000, aproximadamente el 50% de lo apropiado definitivamente; con esta reducción presupuestal, se afectó el cumplimiento de las metas de los distintos proyectos planteados en su Plan de Acción para la vigencia 2012.

Armonización Del Plan De Desarrollo Y El Plan De Inversión

De acuerdo a la información suministrada por LA oficina Planeación, la entidad llevó a cabo la armonización de las metas del Plan de Inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo “En Cartagena hay Campo para Todas y Todos 2012-2015”, mediante el siguiente proceso:

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Ejecución de programa y proyectos - Vigencia 2012

NOMBRE PROYECTO	META PROYECTO	META EJECUADA	RECURSOS PROGRAMADO	RECURSOS EJECUTAD.	% COMPRO METIDO
PARQUES Y ZONAS VERDES	1 Plan Maestro de Arborización	0	311.140.000	76.025.344	24
PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN	Beneficiar a 896.000 personas con el parque ciénaga de la virgen	224.000	1.259.052.694	38.648.143	3
OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA BOCANA Y DARSENA	400.000 personas beneficiadas con condiciones fisicoquímicas aptas para contacto	100.000	400.000.000	367.022.427	92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	Limpieza y mantenimiento de las zonas del manglar : 0,5 ha caño Bazurto, 0.25 Ha Mangle	25%	1.183.187.686	870.909.815	74
CONTROL Y VIGILANCIA	50% de quejas disminuidas presentadas por la comunidad por impactos ambientales	25%	604.396.290	5.114.627	100
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	Sistema de monitoreo de la calidad del aire en el perímetro urbano	25%	877.426.088	751.465.400	86
REGLAMENTACION Y ORDENACION DE LOS RRNN(PLANES AMBIENTALES)	Delimitación y Georreferenciación del 50% de los suelos de protección.	25%	130.000.000	45.504.000	75
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL	3750 habitantes sensibilizados por año.	3.750	455.473.012	326.008.896	82
SOSTENIBILIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	4 Sectores Productivos asesorados	1	80.000.000	0	0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Un estudio formulado (1)	0	410.813.900	400.040.196	92
INTERVENTORIA PROYECTOS DE REGALIAS	0	0	0	0	0
MONITOREO RUIDO URBANO	Realizar Monitoreo Ruido Urbano	25%	1	0	0

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



MONITOREO CALIDAD RECURSOS HIDRICOS	Realizar 48 Monitoreos de la calidad de los recursos hídricos	12	109.357.765	0	0
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL CERRO DE LA POPA	Formulación e Implementación de proyectos para la mitigación y recuperación de aéreas degradadas	0	0	0	0
TOTAL			5.820.847.436	3.480.738.848	56%

Fuente: Planeación Distrital

Respecto a la ejecución del plan de Inversión, solo ejecutó el 56 % de sus recursos disponibles, como consecuencia de una ineficiente gestión y control sobre la ejecución de los contratos, y más exactamente los relacionados con la inversión.

PROYECTO: Reglamentación Y Ordenación De Los RRNN (Planes Ambientales). Meta establecida en el plan de acción vigencia 2012: 25%.

El EPA para la vigencia de 2012 realizó las actividades de recolección de información y georeferenciación, la cual será utilizada para la precisión de los suelos como parte de la acción establecida. Esto teniendo en cuenta los altos costos que acarrea la utilización de la tecnología satelital en relación a la disponibilidad establecida.

Para la vigencia de 2012, la meta establecida en el plan de acción (Programa: Nuestros suelos de protección) se encontraba en un 25%, la cual fue cumplida en su totalidad (100%) con el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

PROYECTO: Parque Distrital Ciénaga De La Virgen. Estudios realizados sobre la Ciénaga de la Virgen y cuerpos de agua internos durante la vigencia (hidrobiológico actualizado, condiciones físico químicas, microbiológicas, monitoreo de recursos hídricos, dragado de canales internos).

Para la acción de Estudio integral que identifique condiciones de calidad de las aguas, recursos hidrobiológicos y de calidad de sedimentos del fondo (amenazas fauna asociada) el Plan de Acción para la vigencia 2012 no tenía establecida una meta de cumplimiento.



Condiciones fisicoquímicas, microbiológicas y monitoreos de recursos hídricos .Se adelantó el estudio de batimetría de la dársena, del canal principal, de los conos de transición (ingreso, y bajamar), y de la entrada de los canales que descargan a la Ciénaga de la Virgen, por medio de un concurso de méritos abierto publicado por segunda vez, No. 008 y Contrato No. 218 de 2012 por valor de \$ 38.648.143, que permitió conocer su estado y verificar la correcta intercomunicación ciénaga-mar, y la oxigenación de la ciénaga, en especial en los sectores más vulnerables y de contaminación que deterioran el humedal costero en su desarrollo sostenible y su capacidad de mantener la biodiversidad y su recurso hídrico en condiciones estables. Con base en estos resultados se adelantó estudio previo de necesidades de dragado que deben ejecutarse por la sedimentación considerable en los conos de Transición (de bajamar y de ingreso) del sistema Bocana, en este sector al presentarse menor intercambio de flujo entre el Mar y la Ciénaga de la virgen por los cúmulos de sedimentos y basuras mezcladas con dichos sedimentos.

Se realizaron 12 Monitoreos de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de la virgen y demás cuerpos de agua internos, a través de la realización de adiciones a los Convenios Interadministrativos de Cooperación celebrados con CARDIQUE No. 054 de 2011 y al No. 004 de 2011 suscrito con el INVEMAR donde se estableció un índice de calidad de las aguas estuarinas como las de la ciénaga de la virgen y canales internos.

PROYECTO: Operación Y Mantenimiento De La Bocana Y Dársena, las acciones establecidas para el adecuado funcionamiento de la Bocana Estabilizadora de Mareas, El establecimiento Público ambiental de Cartagena desarrollo las siguientes acciones, se adelantó el mantenimiento del sistema de compuertas de la Bocana estabilizadoras de mareas y Chambacú mediante la limpieza de crustáceos y ajuste de ellas, por medio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.08, soportado con el contrato No. 182 por un valor de \$ 37.415.090. Se evidencio durante las labores de limpieza el mal estado de varias compuertas lo que necesita una reparación de la madera, se adelantó proceso licitatorio No 01 de 2012 y adjudicación de Contrato No. 213 del 28 de noviembre del 2012, para la reparación de la malla que protege la bocana y reparación de las barandas del puente de compuertas. No se alcanzó a ejecutar porque el proceso de consultoría para contratar la interventoría fue declarado desierto 2 veces, por no cumplir los requisitos establecidos en pliegos.

PROYECTO: Mitigación Ambiental. Gestión realizada para la elaboración de dos planes de manejo para el control, recuperación y preservación de los

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



ecosistemas de manglar urbano, con base en la zonificación aprobada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para la acción: Formulación de planes de manejo para el control, recuperación y preservación de los ecosistemas de manglar urbano con base en la zonificación presentada ante el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible para la vigencia 2012, el Plan de Acción no estableció una meta de cumplimiento, teniendo en cuenta que se requiere la aprobación de la zonificación de los ecosistemas de manglar urbano por parte del Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible y el mismo no ha realizado dicha aprobación. Por otro lado se puede establecer que el EPA en aras de controlar, recuperar y preservar los ecosistemas de manglar, gestionó y firmo con Ecopetrol Convenio de Colaboración Interadministrativo No. DHS No. 5211597, con fecha veintiocho (28) de Noviembre de 2.012 entre la CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA (facultada por ECOPETROL para adelantar las Gestiones y trámites que correspondan, de cualquier naturaleza, para lograr la ejecución del objeto y alcance del Convenio), y EPA por valor de \$562.186.873.00, como apoyo al programa de Restauración ambiental del Mangle ubicado en perímetro urbano de Cartagena: Terminal Néstor Pineda, Ciénagas de las Quintas y Bazurto y limpieza de caños: 20 de Julio fase I, Puerta de Hierro I, Puerta de Hierro II, y Villa Hermosa I (El Virrey), en el distrito de Cartagena.”. Se Restauraran 2.500 Mt2 de Mangle en la Ciénaga Las Quintas, 5.000 Mt2 de Mangle en la Ciénaga de Bazurto y 2.000Mt2 de Mangle en TNP área de influencia Ecopetrol

PROYECTO: Parques Y Zonas Verdes. Elaboración del Plan Maestro de Arborización de la ciudad.

En referencia al programa Plan Maestro de Arborización el EPA Cartagena estableció las siguientes acciones:

Elaboración del Estudio Integral del Arbolado Urbano de Cartagena, por Localidades (Con metas para las vigencias de 2013 y 2014).

Diseño y elaboración del Plan Maestro de Arborización del Área Urbana de Cartagena (Con metas para la vigencia de 2014).

Ejecución de las actividades programadas del Plan Maestro de Arborización del Área Urbana (Con meta de un 100% para la vigencia del 2015).

Para la vigencia del 2012 no se establecieron metas para este programa en el plan de acción.



PROYECTO: Educación e Investigación Ambiental. Número de habitantes sensibilizados en cultura ciudadana ambiental realizados durante la vigencia y el alcance del proyecto.

En desarrollo de esta acción, el Establecimiento Público ambiental de Cartagena, en cabeza de la Subdirección de Educación e Investigación, realizó catorce Jornadas de Gestión integral para la salud y el ambiente entorno a los canales y arroyos del distrito en alianza con instituciones públicas y privadas, con el acompañamiento de La Minga Ambiental del programa Ingreso Social del DPS, SENA, PACARIBE, DADIS, Aguas de Cartagena, Oficina Asesora de Servicios Públicos de la Alcaldía de Cartagena, Guardias Ambientales, se logró sensibilizar a 1065 personas en torno a la correcta disposición de residuos y no arrojarlos a los canales de drenajes pluviales

PROYECTO: Sostenibilidad De Los Sectores Productivos, Asesorar en la implementación de mecanismos de producción y consumo sostenible PCS, A este proyecto se le asignaron recursos por valor de \$80.00.000 de los cuales su ejecución fue de cero (0).

PROYECTO: Monitoreo Ruido Urbano, disminuir el 50% de las quejas presentadas por la comunidad por impactos ambientales, no le asignaron recursos para el cumplimiento de esa meta, su ejecución fue de (0) CERO

PROYECTO: Monitoreo Calidad Recursos Hídricos, mejorar las condiciones de los cuerpos de agua internos, en su componente fisicoquímico del recurso hídrico a este proyecto se le programaron recursos por \$109.357.765, y su ejecución fue cero (0).

PROYECTO: Plan De Manejo Integral Del Cerro De La Popa, Formulación e Implementación de proyectos para la mitigación y recuperación de aéreas degradadas, durante la vigencia de 2012 no se le asigno recurso a este proyecto. (0).

MITIGACION AMBIENTAL: con relación a la meta propuesta en el plan de acción vigencia 2012, la cual estaba establecida en un 25%, con las siguientes metas Limpieza y mantenimiento de las zonas de manglar: 0,5 Ha caño Bazurto, 0.25 Ha Mangle se puede decir que con el convenio suscrito con Ecopetrol se cumplió con la meta de limpieza y mantenimiento zona de mangla´.



CONTROL Y VIGILANCIA: 50% de quejas disminuidas presentadas por la comunidad por impactos ambientales, se puede decir, que al aumentar el control y vigilancia del ruido se disminuye las quejas de los ciudadanos.

Revisada la ejecución de los recursos de inversión, en los que se ejecutaron recursos por \$3.480.738.848 Millones de lo proyectado en el plan operativo anual de inversiones que fue de 5.820.847.436 Millones, se presentó una diferencia de \$2.340.108.588 Millones de recursos dejados de ejecutar.

1. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)*

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100	0,20	100
Efectividad de las acciones	100	0,80	100
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	200	1,00	2.00

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2. *Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento*

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es satisfactorio; por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución 686 del 9 de marzo de 2012 que adopta el proceso auditor.

En el seguimiento se comprobó si la entidad en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular practicada en el año 2012; no obstante, para efectos de calificación del cumplimiento al Plan de

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Mejoramiento, se tomaron sólo aquellas acciones adelantadas de acuerdo con el compromiso suscrito por la Entidad.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, entrevista a funcionarios, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento

Concepto sobre el análisis efectuado: Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

Verificadas ocho (8) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento se encontró que se implementaron en su totalidad.

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	100%

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}}$ $\frac{8 \times 100}{8} = 100\%$	Este indicador señala que de las 8 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 8, lo que corresponde a un 100%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento

Elaboró: Comisión de Auditoría

3. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION: Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	67,7	0,30	20,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	61,5	0,70	43,0
TOTAL		1,00	63,3

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-2 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	81,2	0,20	16,2
Eficiencia	77,8	0,30	23,3
Efectividad	85,0	0,40	34,0
Coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	83,6

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El control financiero tiene como finalidad opinar sobre la razonabilidad de la información contable del EPA, con corte a Dic.31 de 2012, encontrando una serie de situaciones relacionadas con los registros contables, lo que propició la emisión de una información carente de confiabilidad, que impacta la estructura financiera de la empresa y los resultados reportados. En este aspecto la empresa no obtiene puntos, dada la opinión negativa que sobre los estados contables emite la Contraloría Distrital de Cartagena.

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue *ADVERSA* o *NEGATIVA*, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1.066.401.524,0
Indice de inconsistencias (%)	19,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	75,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o
negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Hallazgo N°10: EPA CARTAGENA no cuenta con el inventario actualizado de la Propiedad Planta y Equipo actualizado como lo establece el PGCP; por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en la resolución 356 de septiembre 5 de

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



2007, Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 “Actualización” que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. El saldo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo genera incertidumbre en el total del activo del EPA en un 16%. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo sin alcance.

Contrato de Consultoría No 251 de 2010

El Establecimiento Publico Ambiental EPA suscribió contrato de Consultoría No 251 de 2010 con la Corporación Investigativa del Medio Ambiente CIMA, por valor de \$ 313.709.820, cuyo objeto consistía en la identificación de los Componentes de la Biodiversidad amenazados y/o en vía de extinción en la Ciénaga de la Virgen y sus zonas naturales aledañas, así como las especies invasoras o superpoblados, con el propósito de generar línea de base ambiental e información confiable. En enero 19 de 2011, se expide comprobante de egreso N0 8059, por valor de \$156.845.910, a favor de la Corporación Investigativa del Medio Ambiente, Banco BBVA, cuenta conjunta Número 001307568200200000071, para el manejo del anticipo. El referido contrato no se ejecutó debido a que la entidad encontró situaciones que no permitieron ejecutarlo; las situaciones encontradas fueron:

- No se cumplió el principio de anualidad (Ley38/98; Decreto Ley 111/96 el contrato fue firmado el 29 de Diciembre de 2010.
- No tiene amparo presupuestal: Fenecieron los términos el 31 de Diciembre de 2010 según el principio de anualidad, y no cuenta con vigencias futuras.
- El 19 de Enero se gira el anticipo del 50% (\$156.845.910) a la cuenta conjunta, directora EPA y el Contratista a la fecha no se ha efectuado retiro alguno.

Al abrir la cuenta de ahorro No. 001307568200200000071 del banco BBVA como una cuenta conjunta entre EPA CARTAGENA Y CIMA, quedando CIMA con la titularidad de la cuenta y depositando en esta la suma de \$156.845.910 provenientes del presupuesto del EPA específicamente del rubro Parque Distrital Ciénega de la Virgen, EPA CARTAGENA le otorga la titularidad de la cuenta a



CIMA adquiriendo ésta el derecho del manejo de la cuenta y por consiguiente de los recursos consignados en ella y los rendimientos financieros que se originen. EPA CARTAGENA entrega el derecho del manejo de los recursos depositados como anticipo, siendo que estos aún le pertenecen por ley además, no registra en su contabilidad estos recursos como propios.

Hallazgo N°11: Al abrir la cuenta de ahorro No. 001307568200200000071 del banco BBVA como una cuenta conjunta entre EPA CARTAGENA Y CIMA, quedando CIMA con la titularidad de la cuenta y depositando en esta la suma de \$156.845.910 provenientes del presupuesto del EPA específicamente del rubro Parque Distrital Ciénega de la Virgen, EPA CARTAGENA le otorga la titularidad de la cuenta a CIMA adquiriendo ésta el derecho del manejo de la cuenta y por consiguiente de los recursos consignados en ella y los rendimientos financieros que se originen. EPA CARTAGENA entrega el derecho del manejo de los recursos depositados como anticipo, siendo que estos aún le pertenecen por ley además, no registra en su contabilidad estos recursos como propios. Lo anterior se constituye en presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal hasta tanto EPA disponga efectivamente de los \$156.845.910.

Hallazgo N°12: Incumplimiento en el manejo del Anticipo: El 13 de julio de 2012 se entrega anticipo a ORGAMBIENTAL LTDA por valor de \$308.917.500 para la compra de equipos de monitoreo del aire según contrato No. 013 de 2012. De acuerdo al objeto del contrato, que es de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos, el anticipo debe ser destinado exclusivamente a la adquisición de los equipos para cumplir el objeto contractual. Sin embargo se destinan \$8.200.000 por concepto de honorarios en asesoría en los temas relacionados con trámites y representación de ORGAMBIENTAL ante el EPA, siendo este una erogación que esta por fuera del objeto contractual. Por no estar asociado a los costos directos del proyecto que es la compra, instalación y puesta en operación de equipos para medir la calidad del aire, se constituye en un presunto detrimento patrimonial al EPA al destinar la suma de \$8.200.000 de la adquisición de Equipos para el pago de Honorarios al señor Cesar Augusto Arciniegas, siendo este un gasto que debió ser asumido directamente por ORGAMBIENTAL, de sus recursos propios y no del anticipo entregado por el EPA. Lo anterior, se constituye en un presunto hallazgo administrativo sin alcance.

2.3.1.1. *Concepto Control Interno Contable*



Mostrar la calificación de la Entidad, obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

La evaluación del sistema de control interno Contable, se realizó desde la fase de planeación, buscando establecer la calidad y eficiencia de los controles dispuestos por el EPA para identificar los riesgos que pueden limitar el cumplimiento de sus objetivos, la producción de información oportuna, útil y confiable y el acatamiento de las normas aplicables.

De acuerdo a la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 3,6 considerándola satisfactoria, de acuerdo a nuestra evaluación.

Resultados de la Evaluación:

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,6	SATISFACTORIO
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	3,5	SATISFACTORIO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3,2	SATISFACTORIO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3,6	SATISFACTORIO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3,5	SATISFACTORIO
1.2	ETAPA de REVELACIÓN	3,6	SATISFACTORIO
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3,9	SATISFACTORIO
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	3,3	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL	3,7	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,7	SATISFACTORIO

Fuente: Informe CI EPA
Elaboró: Equipo Auditor

2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION: Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2
<u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

- La ejecución presupuestal de ingresos del EPA fue solo del 60%.
- No se reintegran al presupuesto del EPA \$ 98.853.600 correspondientes al IVA del contrato No. 013 a nombre de ORGAMBIENTAL Ltda.

Observación N°13: No se reintegró al presupuesto del Establecimiento Público Ambiental, el valor correspondiente a la exclusión del pago del IVA por la suma de \$ 98.853.600, del contrato N°013 de 2012, suscrito con ORGAMBIENTAL S.A, lo cual se traduce en presunto hallazgo con alcance disciplinario.

2.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION: Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3	
<u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

EPA CARTAGENA presenta unos índices financieros EFICIENTES.

3. OTRAS ACTUACIONES

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

4. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

N°	OBSERVACIÓN DEL PRELIMINAR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA CONTRALORIA
1	<p>Las obligaciones establecidas en dicho contrato, aplican al término del contrato principal; es decir, cuando se cumpla el objeto del contrato 013 de 2012, teniendo en cuenta que a la fecha del contrato de prestación de servicios N°207 de 2012, todavía no se habían iniciado las instalaciones y ubicaciones establecidas en el contrato suscrito con ORGAMBIENTAL, configurándose entonces un presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$ 5.133.000.</p>	<p>El objeto del contrato de la firma ORGAMBIENTAL LTDA cuyo objeto fue la compra, instalación y puesta en operación de los equipos de monitoreo de calidad del aire con el fin de implementar la red de monitoreo de calidad del aire SVCA en la jurisdicción del EPA-CARTAGENA; ACLARANDO que dentro de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del proveedor no se encontraba la definición o la determinación de los puntos, (lo cual correspondía definir a la Entidad).</p> <p>Teniendo expresa claridad acerca del objeto y alcance del citado contrato, le manifestamos que los dos son totalmente distintos por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del contrato 013 de 2.012 es sui generis toda vez que no se trata de una simple compra — venta a la luz del derecho civil, sino de una compra de elementos que se requieren de manera específica en la gestión de las autoridades ambientales para el cumplimiento de sus obligaciones legales (Parágrafo 4 del Artículo 6 de la Resolución 610 de 2.010); por el contrario, el contrato 207 de 2.012 suscrito con el señor CESAR ARCINIEGAS SUAREZ es un contrato de prestación de servicios de apoyo a las funciones previstas en el mismo, que si bien algunas se encontraban relacionadas con el contrato No. 013 del 2.012 habían otras relativas al apoyo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible en lo concerniente a tópicos como mapa de ruido, operativos de emisiones 	<p>Se acepta la respuesta de la entidad; no obstante, dada las falencias de planeación que extendieron los plazos de ejecución del contrato, se considera el hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento.</p>



		<p>atmosféricas y capacitación al personal técnico, las cuales se diferencian notablemente de las señaladas en el contrato No. 013 de 2.012. Lo anterior, según consta en los respectivos contratos los cuales para los efectos correspondientes nos permitimos aportar.</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto al contrato 013 de 2.012 suscrito entre EPA y ORGAMBIENTAL, el objeto del mismo consistía en la compra, instalación y puesta en marcha de los equipos de la red de monitoreo de la calidad del aire; y por el contrario el objeto del contrato 207 de 2012 tuvo como objeto apoyar en la definición de los lugares para la ubicación de las estaciones del SVCA, apoyar en la articulación de la entrega de esos mismos equipos y en la fase de prueba de los equipos suministrados para el SVCA, así como para definir la micro localización de las estaciones de calidad del aire a partir de las áreas de monitoreo recomendadas por K2 Ingeniería. Situación ésta que debía ser definida por la Entidad por razones claras y lógicas, con el propósito de serles indicados a la firma ORGAMIENTAL LTDA los puntos o lugares exactos en donde deberían efectuar la instalación de los equipos; y en tal sentido se reitera resultaba justificada la necesidad de la contratación del contratista. Ahora bien, dentro de los productos entregados por el profesional contratado después de definir la micro localización se establecieron las necesidades de adecuación de puntos eléctricos, datos y condiciones de acceso. Estas necesidades se recomendaron con el fin de consolidar las condiciones logísticas, de seguridad y sostenibilidad del sistema y sobre todo la representatividad de los datos a coleccionar. Aclaremos que	
--	--	--	--

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



		<p>esta fue fundamental dadas las tecnologías adquiridas a través del contrato de la compra, instalación y puesta en operación de equipos de monitoreo de calidad del aire. Queda claro entonces que las labores encomendadas a este contrato de prestación de servicio fueron fundamentales para el avance y puesta en marcha del Sistema de vigilancia de Calidad del Aire, y en razón de ello resulta errado estimar el alcance fiscal que se le otorga a la observación, pues todo lo contrario a producir un detrimento <i>en</i> contra del patrimonio de la Entidad, con la suscripción del contrato reprochado por el Organismo de Control lo que se obtuvo fue un aporte y apoyo profesional importante para lograr el propósito del Establecimiento Público Ambiental concretado en la puesta en marcha del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire dentro de su jurisdicción.</p>	
2	<p>En los Contratos N° 075, 70, 157 de 2012, no se evidenciaron los aportes a la seguridad social por parte del contratista, violando la cláusula octava en el párrafo: “cada pago se efectuara previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería el EPA, para tal efecto, “el contratista debe encontrarse a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social, señalados en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sin embargo el EPA procedió a realizar el pago al contratista, aflorando por tanto una debilidad en el proceso, ante la evidente violación de la norma por parte de sus funcionarios, trayendo como resultado el incumplimiento de las disposiciones generales. Lo anterior se traduce en una falencia administrativa de la entidad.</p>	<p>Frente a la observación formulada por el Organismo de Control, es preciso aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23' de la Ley 1150 de 2007, el requisito por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral, deberá ser verificado por la entidad contratante, al momento de efectuar el pago, y no antes, por esa razón es que en cada una de las cuentas de cobro presentadas en los contratos 075, 70 y 157 de 2012, se encuentran adjuntas los correspondientes soportes que acreditan el pago de los aportes al referido sistema, situación está que adicionalmente es verificada por la entidad a través de consulta en la página web del Ministerio de la Protección Social, y una vez corroborado el pago del respectivo periodo a cobrar se otorga visto bueno para que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda con el trámite del pago.</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad; no obstante, es preciso darle cumplimiento a la ley de archivo en cada expediente, teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior y selectivo; en consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento.</p>



		<p>ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</p>	
3	<p>En los Contratos N° 210, 5, 069 y 173 de 2012, los informes de gestión presentados por el contratista no contienen la información detallada objeto de sus obligaciones consagradas en la cláusula segunda del respectivo expediente, violando el Inciso 3 del Numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual, ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Se considera una falencia Administrativa sin alcance.</p>	<p>Frente a la observación 3 del Informe Preliminar de Auditoría relativas a que los informes de gestión presentados por el contratista no contienen información detallada objeto de sus Obligaciones; nos permitimos manifestar al Órgano de Control que acogemos las recomendaciones esgrimidas y al respecto se adoptaran las acciones correctivas dirigidas al cumplimiento de lo previsto en el inc. 3 del numeral 2 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, numeral 4 del art. 4 y el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1.993.</p>	<p>Se confirma la observación administrativa sin alcance, razón por la que la entidad deberá proponer acciones encaminadas a eliminar la falencia, en el correspondiente Plan de Mejoramiento a suscribir.</p>
4	<p>Se pudo evidenciar la falta de informes por parte del contratista, a fin de poder verificar el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, violando la ley 80 de 1993 en su Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual</p>	<p>Aceptamos la observación planteada en la medida en que el informe que evidencia la ejecución por parte del contratista del objeto del contrato No. 226 de 2012, no reposaba en el expediente del mismo.</p> <p>No obstante lo anterior resulta del caso precisar y aclarar al Organismo de Control que el hecho de no encontrarse dentro del expediente contractual la evidencia de su ejecución, en manera alguna se puede concluir tal como lo hizo</p>	<p>No obstante su explicación, con el aporte de los soportes que evidencian la ejecución del contrato, la ley de archivo establece que en el cumplimiento de la ejecución del contrato, deberá reposar debidamente archivada, todas y cada una de las actuaciones derivadas de la ejecución; máxime, si el control es efectuado conforme a la ley de manera posterior y selectiva, lo cual refleja una</p>



	exigencia podrán hacer al garante. Todo lo anterior, se traduce en una falencia administrativa con incidencia disciplinaria.	el equipo auditor, que tales obligaciones por parte del contratista no hubiesen sido cumplidas y/o ejecutadas.	falencia de control interno. Por lo tanto se eleva la observación a hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la elaboración y suscripción de un Plan de Mejoramiento.
5	En los Contratos N°166, 193, 212, 201, 143, 1, 199, 83, 76, 74, 182, 100, 85, 2, 164, 73, 200, 70, 170, 218, 184, 81, 5, la documentación contenida en la carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo, ley 594 de 2000, ya que en la carpeta objeto de estudio, los documentos se encontraban en forma desordenada, impidiendo una ágil y a adecuada revisión del contrato; lo anterior, constituye en una falencia Administrativa sin alcance.	Frente a las observaciones 5 y 6 del Informe Preliminar de Auditoría relativas a que la documentación contenida en las carpetas contractuales no se encuentra organizada de manera cronológica de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo No. 594 de 2.002, ya que se encuentran en forma desordenada impidiendo una ágil y adecuada revisión del contrato; nos permitimos manifestar al órgano de Control que acogemos las recomendaciones esgrimidas y al respecto se adoptaran las acciones correctivas dirigidas al cumplimiento de la legislación referente al archivo general y a las previstas en los manuales internos de contratación.	No obstante su explicación, con el aporte de los soportes que evidencian la ejecución del contrato, la ley de archivo establece que en el cumplimiento de la ejecución del contrato, deberá reposar debidamente archivada, todas y cada una de las actuaciones derivadas de la ejecución; máxime, si el control es efectuado conforme a la ley de manera posterior y selectiva, lo cual refleja una falencia de control interno. Por lo tanto se eleva la observación a hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la elaboración y suscripción de un Plan de Mejoramiento.
6	En la evaluación de los Contratos N° 170, 200, 164, 181, 79 y 217 de 2012, la documentación contenida en la carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo (ley 594 de 2000), ya que en la carpeta los documentos se encontraban en forma desordenada impidiendo una ágil y a adecuada revisión de los contratos; lo anterior, se constituye en una falencia administrativa sin alcance.	Frente a las observaciones 5 y 6 del Informe Preliminar de Auditoría relativas a que la documentación contenida en las carpetas contractuales no se encuentra organizada de manera cronológica de acuerdo a lo contemplado en la ley de archivo No. 594 de 2.002, ya que se encuentran en forma desordenada impidiendo una ágil y adecuada revisión del contrato; nos permitimos manifestar al órgano de Control que acogemos las recomendaciones esgrimidas y al respecto se adoptaran las acciones correctivas dirigidas al cumplimiento de la legislación referente al archivo general y a las previstas en los manuales internos de contratación.	No obstante su explicación, con el aporte de los soportes que evidencian la ejecución del contrato, la ley de archivo establece que en el cumplimiento de la ejecución del contrato, deberá reposar debidamente archivada, todas y cada una de las actuaciones derivadas de la ejecución; máxime, si el control es efectuado conforme a la ley de manera posterior y selectiva, lo cual refleja una falencia de control interno. Por lo tanto se eleva la observación a hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la elaboración y suscripción de un Plan de Mejoramiento.
7	Analizado el expediente del contrato N° 090 de 2012, vemos en su cláusula tercera que se hace referencia a las obligaciones del contratista en su numeral 12 "reporte	En igual sentido que el anterior, aceptamos la observación planteada en la medida que la evidencia de la ejecución por parte del contratista del objeto del	No obstante su explicación, con el aporte de los soportes que evidencian la ejecución del contrato, la ley de archivo establece que en el cumplimiento de



	<p>de verificación y control” se estipula expresamente que: en la modalidad de vales, inmediatamente se cumpla cada suministro; el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor, los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, galones, indicadores de surtido y valor del abastecimiento). Presentar mensualmente el abastecimiento cumplido, impreso y en medio magnético, en estricto orden cronológico de abastecimientos. Al revisar el expediente se pudo evidenciar claramente la violación a esta cláusula, ya que no existen los informes mensuales de los abastecimientos de gasolina y se evidencia también la falta de interventoría en este contrato, violando los Incisos 3 del Numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 Ley 1474 de 2011 y Numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La anterior observación se constituye en una falencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>contrato No. 090 de 2012, no reposaba en el expediente del mismo. No obstante lo anterior resulta del caso precisar y aclarar al Organismo de Control que el hecho de no encontrarse dentro del expediente contractual la evidencia de los informes presentados por el contratista y del control y seguimiento efectuado por el supervisor designado del contrato, en manera alguna se puede concluir que tales obligaciones por parte del contratista no hubiesen sido cumplidas y/o ejecutadas, o que no exista evidencia del control ejercido por la Entidad en la ejecución del mismo. De hecho, y tal como se evidencia de los informes y soportes anexos al presente, la Entidad actuando a través del supervisor designado realizó un estricto seguimiento y control de manera cronológica de los abastecimientos de combustibles a los vehículos de la Entidad y realizados por el contratista, con base en los vales generados por el empleado de la estación de servicio y en el que se consignaban los datos del vehículo y del abastecimiento efectuado. Por lo anterior, y dado que existe suficiente evidencia acerca de la transparencia de la actividad contractual por parte de la Entidad y traducida en el seguimiento realizado sobre el cumplimiento del Contrato de Suministro de Combustible No. 090 de 2.012, no existen argumentos que fundamenten el alcance disciplinario que se le otorga a la citada observación.</p>	<p>la ejecución del contrato, deberá reposar debidamente archivada, todas y cada una de las actuaciones derivadas de la ejecución; máxime, si el control es efectuado conforme a la ley de manera posterior y selectiva, lo cual refleja una falencia de control interno. Por lo tanto se eleva la observación a hallazgo administrativo sin alcance, sujeto a la elaboración y suscripción de un Plan de Mejoramiento.</p>
8	<p>al evaluar el Contrato: No. 211 de 2012, se determina que no existe evidencia documental o fotográfica del material audiovisual y la distribución del mismo a las diferentes instituciones educativas de Cartagena, violando el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Numeral 4</p>	<p>Diferente a lo concluido por el Órgano de Control, en los archivos de la Entidad reposa toda la evidencia documental y fotográfica que acredita la ejecución a plena satisfacción del objeto del Contrato No. 211 de 2.012 suscrito con TINNI PRODUCCIONES S.A.S. y</p>	<p>No obstante su explicación, con el aporte de los soportes que evidencian la ejecución del contrato, se observa que las actas de entrega de los elementos de software, a</p>

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



	<p>del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, dejando en dudas la transparencia de la actividad contractual ya que no existe un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y presentando un presunto uso ineficiente de los recursos, provocando unos gastos indebidos en la ejecución del contrato, todo lo cual se constituye en un presunto Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>	<p>NIT. 806.013.999-2 cuyo objeto consistía en la compraventa venta de material multimedia acompañado de un libro digital interactivo montado sobre una plataforma en la red vinculado a la página web del EPA denominado "MULTIMEDIA INTERACTIVA DE LOS PEPA, RECICLAR ES AHORRAR"; el cual fue posteriormente distribuido por esta Entidad a las diferentes instituciones educativas de la ciudad tal como consta en los soportes documentales adjuntos. Así, y de acuerdo con los registros documentales y fotográficos aportados al presente informe como evidencia clara de la ejecución del referido contrato por parte del contratista, con ocasión del citado contrato, la Entidad con el propósito de fortalecer las actividades sobre manejo de residuos sólidos de los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE, mediante el uso de la didáctica pedagógica interactiva, hizo entrega a las diferentes instituciones educativas de la ciudad, de un software interactivo sobre manejo de residuos sólidos con los respectivos pines de acceso a la plataforma del software. De lo anterior, se concluye que si existe evidencia del material audiovisual y de la distribución del mismo, razón por la cual el Órgano de Control habrá de manera necesaria revocar la observación efectuada en este sentido.</p>	<p>las diferentes Instituciones Educativas, fueron entregadas en fecha agosto y septiembre de 2013, pudiendo verificar el órgano de control que a la fecha actual, aún se sigue haciendo entrega de un producto que debió realizarse en el año 2012. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con presunto alcance disciplinario.</p>
<p>9</p>	<p>Ausencia de Planeación para la suscripción del contrato N° No. 013 de 2012, suscrito con ORGAMBIENTAL S. A, al violar el principio de planeación establecido en la ley 80 del 1993, lo que se constituye en un presunto hallazgo con alcance Disciplinario.</p>	<p>Sobre la anterior observación nos permitimos efectuar las siguientes precisiones: Los cinco (5) puntos referenciados (Bocana, Bosque, Bocagrande, Casa Familia el Socorro y Zona Industrial Mamonal) por el informe preliminar de auditoría, corresponden a áreas de influencia evaluadas durante la fase de monitoreo en campo y no a las áreas de influencia</p>	<p>La observación de la comisión, va dirigida específicamente a denotar la manera y forma improvisada como se suscribieron los contratos del SVCA; ejemplo de ello es la prolongación en el tiempo del contrato de suministro e instalación</p>

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



	<p>recomendadas por el diseño para el sistema de vigilancia de calidad del aire. Dado que el diseño propuesto por la firma K2 Ingeniería establece en el numeral 16.2.2 Configuraciones definitiva del SVCA de Cartagena, tabla 7.14 que se deberán instalar cuatro estaciones fijas llamadas GT1, GT2, GT3 y GT4, ubicadas en Bocana, Bocagrande, Bosque y Mamonal respectivamente y dos estaciones móviles denominadas indicativas 1 y 2, para un total de seis (6) estaciones, tal como se adecuaron los puntos e instalaron los equipos de monitoreo de Calidad del Aire por parte de esta autoridad Ambiental. Por lo anterior, resulta errado afirmar como se hace en el informe preliminar de auditoría que esta Entidad no haya tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la firma K2 Ingeniería, pues tal como aconteció los equipos de monitoreo fueron instalados en las áreas de influencia establecidas en el informe presentado por la referida firma contratista, tal como se describe en la siguiente tabla, que hace parte integral del citado informe: Taba 7,14. De otra parte, en la Figura 7.10. Resultados para PM«, campana de monitoreo, del informe final presentado por la firma K2 Ingeniería y del que hemos venido haciendo mención, se presenta un grafico de cajas y bigotes en donde el contratista consultor contratado para el diseño del sistema de vigilancia de calidad del aire de la ciudad muestra los resultados de la campana de monitoreo realizado en campo. En esta grafica se desvirtúa la afirmación realizada por el informe que a la letra dice: "...e/ sector del socorro es una de las zonas que presenta mayor contaminación de acuerdo a la campana de monitoreo". En la misma grafica se muestra los</p>	<p>de equipos con ORGAMBIENTAL, en virtud a la ausencia de interventoría externa, así como la suscripción del contrato para la construcción de las estructuras del montaje de equipos, el cual fue suscrito en 2013. En consecuencia, se mantiene la observación con presunto alcance disciplinario.</p>
--	---	--



		<p>promedios aritméticos de los contaminantes representados que en el sector del socorro no superan los valores máximos diarios y anuales establecidos por la normatividad ambiental Colombiana. Ahora, en cuanto a la afirmación del informe concretada en que la estación indicativa colocada en la estación de Policía de Olaya presenta un acceso de altísimo riesgo, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones dirigidas a desvirtuar tal afirmación: La estación de policía virgen y turística es de carácter indicativo, significando esto que es una estación móvil. Las estaciones indicativas circulan en periodos de tiempo por diferentes lugares significando esto que los equipos son rotados para evaluar contaminantes en lugares complementarios al visitado por la comisión auditora. Estas estaciones trabajan en el lugar durante un periodo de seis meses, para luego ser reubicada. Posterior a ello, es reubicada cada tres meses con el objetivo de definir la necesidad de nuevas estaciones fijas, dado que los sistemas de vigilancia de calidad del aire son dinámicos. Lo anterior, está asociado con los procesos de expansión urbana que adelanta la ciudad. Para este caso específico, la escalera que se referencia hace parte de los activos fijos de la Policía Nacional, la cual cumple con unas condiciones de logística según las necesidades de esta fuerza pública. Los recursos físicos invertidos hacen parte de las necesidades específicas para la instalación de los equipos, y dado el poco tiempo que esta operara en el lugar, no se justificaría invertir recursos económicos sobre las instalaciones de un tercero. No obstante lo anterior, aclaramos que el operador que realizará la colección de los datos será dotado</p>	
--	--	---	--

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



		<p>de los elementos de seguridad y protección personal utilizando un arnés de vida proporcionado por EPA-Cartagena, al momento de realizar las maniobras. Para el caso de la estación Cardique, los equipos referenciados por el informe son propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique. Estos quipos acopiados en este lugar, no estaban <i>en</i> operación, y no son para monitoreo de calidad del aire dentro <i>de</i> la jurisdicción de EPA Cartagena. Estos equipos fueron adquiridos para operar en áreas rurales del departamento de Bolívar. Razón por la cual, EPA-Cartagena adecuo la estructura e instalo los equipos en este lugar, recordando que cumple con todas las condiciones técnicas, logísticas, operación y seguridad. Aclarando entonces que los equipos de Cardique no hacen parte del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la ciudad de Cartagena. En cuanto a la afirmación del Informe concretada en que la Entidad violo el principio de planeación en virtud a que hubo la necesidad de hacer 7 suspensiones para la ejecución del Contrato No. 013 de 2.012, debido a la ausencia de Interventoría externa, y a la ausencia de estructura y adecuación de las bases de las estaciones, nos permitimos referimos en los siguientes términos: Dado que en el Informe Final entregado por la firma K2 Ingeniería tal como se ha venido planteando <i>en</i> el desarrollo del presente documento, sólo se establecieron recomendaciones concretadas en las áreas donde podrían ser ubicados los equipos de la red monitoreo, más no se determinó de manera específica los sitios, lugares o puntos exactos en donde éstos debían ser instalados, no podía la Entidad adelantar desde ese mismo</p>	
--	--	--	--

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



		<p>instante proceso de contratación para fijar las estructuras de los equipos, pues debía de manera previa y precisamente en cumplimiento y armonía con el principio de planeación, evaluar, determinar y ubicar los puntos dentro de las áreas recomendadas por K2 Ingeniería y que técnicamente resultaran ser los estratégicos a fin de obtener una mayor eficiencia y efectividad en el funcionamiento de la red de monitoreo, tal como en efecto ha acontecido. De otra parte y en cuanto corresponde a la contratación de la Interventoría Externa del Contrato No. 013 de 2.012, se precisa que este Establecimiento Público Ambiental concomitante con el proceso de solicitud de certificación ante el Ministerio del Ambiente para la exención del impuesto de IVA de los equipos de la red de monitoreo (trámite éste que bien vale la pena resaltar se extendió en el tiempo debido al traslado de este tipo de competencias por parte del citado Ministerio, en cabeza de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA- y que finalmente fue expedida el día 13 de Diciembre de 2.012), adelantó proceso de concurso de mérito para la contratación de la Interventoría externa, proceso éste que fue declarado desierto en dos (2) oportunidades, debido a la especialidad de las personas que debían ejecutar tal interventoría, que no podía ser adelantada por cualquier persona; hasta que finalmente fue adjudicado en el mes de noviembre de 2.012 al único proponente presentado dentro del citado proceso. En este sentido, mal podría concluirse tal como lo hace el Organismo de Control, que la Entidad haya violado el principio de planeación que debe orientar toda contratación estatal, pues de</p>	
--	--	---	--



		<p>acuerdo con lo expuesto, lo que precisamente la Entidad hizo fue adelantar todas las actuaciones necesarias y dirigidas a lograr el propósito concretado en la puesta en marcha de la red de monitoreo de la calidad del aire en el Distrito de Cartagena, superando situaciones como las antes expuestas y que ajenas a su voluntad implicaron un retraso en la ejecución del contrato principal o matriz — Contrato No. 013 de 2.012-. Ahora bien, sobre este último aspecto y como quiera que el Órgano de Control en el informe plantea de manera expresa : "Se advierte entonces que la administración del establecimiento público ambiental que, al configurarse pagos derivados de la ampliación de plazos surtidos a lo largo de la ejecución del presente contrato, estos se convertirán de hecho en detrimento fiscal; por consiguiente, el órgano de control configurará el correspondiente hallazgo fiscal (Subrayas y negrillas fuera del texto original), PRECISAMOS Y ACLARAMOS que esta Entidad no ha incurrido ni incurrirá por efectos de las suspensiones realizadas y de las prórrogas pactadas con el contratista, en pagos adicionales de la suma establecida inicialmente como valor del contrato, y se RECALCA de hecho que a la suma pactada de manera inicial como valor del contrato, esto es, \$716.688.600.00, en atención a la certificación de exención de IVA emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA—, no es la que en efecto corresponde al valor último del mismo, pues a tal valor se le dedujo el valor estimado inicialmente por concepto del referido impuesto, esto es la suma de \$98.853.600.00.</p>	
10	EPA CARTAGENA no cuenta con el	Frente a la observación 10 del	Se mantiene la

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



	<p>inventario actualizado de la Propiedad Planta y Equipo actualizado como lo establece el PGCP; por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en la resolución 356 de septiembre 5 de 2007, Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 “Actualización” que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. El saldo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo genera incertidumbre en el total del activo del EPA en un 16%. Lo anterior se constituye en una falencia Administrativa sin alcance.</p>	<p>Informe Preliminar de Auditoria relativa a la actualización del inventario actualización de la propiedad planta y equipos y como lo establece el PGCP, nos permitimos manifestar al Órgano de Control que acogemos las recomendaciones esgrimidas y al respecto se adoptaran las acciones correctivas dirigidas al cumplimiento de la legislación referente a lo dispuesto en la Resolución 357 de Septiembre 5 de 2.007.</p>	<p>observación con alcance disciplinario. EPA no ha actualizado la Propiedad, Planta y Equipo por más de 3 años. EPA incumple con lo dispuesto en el numeral 20 “Frecuencia de las Actualizaciones” Capítulo III del Manual de Procedimiento Contable que se refiere al Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades Plantas y Equipos.</p>
11	<p>Al abrir la cuenta de ahorro No. 001307568200200000071 del banco BBVA como una cuenta conjunta entre EPA CARTAGENA Y CIMA, quedando CIMA con la titularidad de la cuenta y depositando en esta la suma de \$156.845.910 provenientes del presupuesto del EPA específicamente del rubro Parque Distrital Ciénega de la Virgen, EPA CARTAGENA le otorga la titularidad de la cuenta a CIMA adquiriendo ésta el derecho del manejo de la cuenta y por consiguiente de los recursos consignados en ella y los rendimientos financieros que se originen. EPA CARTAGENA entrega el derecho del manejo de los recursos depositados como anticipo, siendo que estos aún le pertenecen por ley además, no registra en su contabilidad estos recursos como propios.</p>	<p>El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, a través de sus servidores públicos competentes, no ha generado ni causado un posible detrimento patrimonial en los recursos de la Entidad, por la suma señalada en el informe del Órgano de Control, y mucho menos, llega a constituirse en un presunto hallazgo fiscal con alcance fiscal debido a que los recursos entregados al contratista CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE —CIMA-LTDA, de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Consultoría No. 251 de 2010 por concepto de anticipo, es de propiedad de la Entidad Pública y no ha cedido la titularidad de los mismos al contratista mencionado. El EPA Cartagena ha realizado las gestiones necesarias y ejercido los mecanismos legales para obtener la devolución de los recursos entregados por concepto de</p>	<p>EPA registra según auxiliar de cuentas de orden que anexan, la contabilización de los \$156.845.910 para llevar un control. Por lo anterior se subsana el no tenerlos registrados en su contabilidad a diciembre 31 de 2012. En cuanto al derecho que tiene EPA de disponer de estos recursos persiste la condición de riesgo de pérdida de los \$156.845.910, puesto que a pesar de oficiar al contratista, es este quien ostenta la calidad de titular de la cuenta conjunta y a la fecha de emisión del informe de la Auditoria Regular en febrero de 2014, EPA no ha podido adicionar los</p>

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



	<p>antipico al contratista, tal como se puede evidenciar en los siguientes documentos, los cuales nos permitimos aportar ante su Despacho: OFICIO EPA-0F1-000888-2012 de fecha 8 de agosto de 2.012; OFICIO EPA-0F1-001052-2012 de fecha 24 de agosto de 2.012; OFICIO EPA-0F1-001323-2012 de fecha 13 de Septiembre de 2.012; OFICIO EPA-0F1-000893 de fecha 15 de abril de 2.013; OFICIO EPA-0F1-001738-2013 de fecha 3 de Julio de 2.013. Resulta pertinente enfatizarle al Órgano de Control que la Entidad ha sido diligente y cuidadosa en la recuperación de los dineros mencionados, en aras de contar con su disponibilidad física o material, pero se ha encontrado con la negligencia y mala fe del contratista, quien a sabiendas de que el dinero es de propiedad de la Entidad Pública, ha sido renuente en la devolución de los mismos. En ese orden, se puede observar que la Entidad que represento no está imposibilitada para disponer de estos recursos, sino que por negligencia del contratista, ha generado la situación temporal de la no devolución del anticipo, y no obstante, seguimos ejerciendo los mecanismos jurídicos para obtener la efectiva devolución de esos recursos. De otra parte se precisa igualmente que para la vigencia fiscal 2013, se encuentra registrado el valor mencionado en la contabilidad de la Entidad en las cuentas de orden al encontrarse instaurada un medio de control de controversias contractuales ejercido por la Entidad en contra de la CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE — CIMA- LTDA, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, tal como se evidencia en documento adjunto.</p>	<p>\$156.845.910 en su presupuesto. Las medidas adoptadas por EPA para la recuperación de estos recursos han sido ineficaces teniendo en cuenta que esta situación data del año 2010. Se mantiene la observación con alcance fiscal hasta tanto EPA disponga efectivamente de los \$156.845.910.</p>
--	--	--



12	<p>Incumplimiento en el manejo del Anticipo: El 13 de julio de 2012 se entrega anticipo a ORGAMBIENTAL LTDA por valor de \$308.917.500 para la compra de equipos de monitoreo del aire según contrato No. 013 de 2012. De acuerdo al objeto del contrato, que es de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos, el anticipo debe ser destinado exclusivamente a la adquisición de los equipos para cumplir el objeto contractual. Sin embargo se destinan \$8.200.000 por concepto de honorarios en asesoría en los temas relacionados con trámites y representación de ORGAMBIENTAL ante el EPA, siendo este una erogación que esta por fuera del objeto contractual. Por no estar asociado a los costos directos del proyecto que es la compra, instalación y puesta en operación de equipos para medir la calidad del aire, se constituye en un presunto detrimento patrimonial al EPA al destinar la suma de \$8.200.000 de la adquisición de Equipos para el pago de Honorarios al señor Cesar Augusto Arciniegas, siendo este un gasto que debió ser asumido directamente por ORGAMBIENTAL, de sus recursos propios y no del anticipo entregado por el EPA. Lo anterior, se constituye en un presunto hallazgo con alcance fiscal.</p>	<p>Atendiendo la observación presentada sobre el destino dado por el contratista ORGAMBIENTAL LTDA al anticipo entregado por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena para el financiamiento del objeto contratado, es importante anotar a fin de sustentar los argumentos expuestos a continuación y dirigidos a desvirtuar la observación formulada, cuál es la naturaleza y concepto del anticipo. En este sentido, nos permitimos traer a colación el Concepto Jurídico No. 7461 de fecha 7 de Febrero de 2.006 emitido por la Contraloría General de la República, referido a la naturaleza del anticipo en el contrato estatal en los siguientes términos: <i>"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato"</i>. (Subrayas fuera del texto original). Es claro pues, que dicho anticipo debe ser destinado a cubrir los costos en que se incurra para iniciar la ejecución del contrato, y no como se pretende establecer en la observación, que es exclusivamente a la adquisición de los equipos, pues es claro que en las propuestas los oferentes incluyen todos los costos adicionales en que deben incurrir para la ejecución del contrato, tales como gastos de administración, y demás necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contratado,</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad; sin embargo, se mantiene la observación administrativa sin alcance, sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento.</p>
----	---	---	--



		<p>ya sea adquisición de bienes, servicios, obras entre otros. Por lo anterior mal podría la Entidad pretender que en los valores ofrecidos en los equipos no se comprendieran los gastos de asesorías, pagos de gastos en la fiduciaria entre otros, por lo cual se requiere un plan de inversión que justifique los gastos a incurrir y es notable en ellos que cada uno de los gastos justificados en dicho plan de inversión son en ocasión a cumplir el objeto contratado y no única y exclusivamente a la adquisición de equipos, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto del contrato no consistía en la simple compra y/o suministro de equipos, sino además en la instalación y puesta en marcha del sistema de la red de monitoreo de la calidad del aire. Nuevamente se resalta que la inversión del anticipo sólo procede en aspectos propios del objeto contractual como lo realizó la firma contratista ORGAMBIENTAL LTDA. Por lo anterior no se viola la norma sobre contratación estatal y mucho menos la figura del anticipo al invertir dicha financiación en temas exclusivos del objeto contractual ya que este no solo tiene implícito la compra de equipos sino como se ha dicho también en las instalaciones y puesta en operación de los equipos, de los cual se desprenden un sin números de gastos que no comprenden solo la compra y venta.</p>	
13	<p>"No se reintegró al presupuesto del establecimiento Público Ambiental, el valor correspondiente a la exclusión del pago del IVA, por la suma de \$ 98. 853. 600, del contrato No 013 de 2012, suscrito con ORGAMBIENTAL S.A, lo cual se traduce en presunto hallazgo con alcance fiscal".</p>	<p>En cuanto a la afirmación del organismo de control concretada en el supuesto detrimento patrimonial causado a la entidad por supuestamente no haber incorporado al presupuesto de la entidad la suma de \$98.856.600, correspondiente al IVA exento del valor del contrato N° 013 de 2012, nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones y</p>	<p>Al momento de finalizar la auditoria Regular, al presupuesto del EPA no se había incorporado estos recursos. Tomando la respuesta de la entidad vemos que esta observación fue</p>

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



	<p>precisiones de desvirtuar la observación formulada y el alcance fiscal que se le otorga a la misma. Esta Autoridad Ambiental teniendo en cuenta la Certificación No. 3921 de fecha 13 de diciembre de 2012 emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— y en el cual se determinó que son acreditables los equipos objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, presentada por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA, procedió a incorporar al presupuesto de la Entidad el valor atribuido de manera inicial en el contrato por concepto del referido tributo. En ese sentido la Dirección General de la Entidad mediante Resolución N° 021 de fecha 16 de enero de 2013 resolvió incorporar al Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital de la Vigencia fiscal 2013 la suma de \$ 2.957.847.338.00, suma ésta en la cual se encontraba incluido el valor de \$ 84.536.924.00 de la fuente Rendimientos Financieros Regaláis Directas; así mismo mediante Resolución N° 020 del 15 de enero de 2014, se resolvió incorporar al presupuesto de la Entidad la suma de \$ 45.119.064.00 provenientes de la misma fuente, para un valor total incorporado al presupuesto de \$129.655.988.00, que corresponden a los \$98.856.600 más los rendimientos financiero generados. En tal sentido, y considerando adicionalmente que tales valores no han salido del patrimonio de la Entidad, pues no le han sido ni le serán cancelados al contratista, no existen razones y/o argumentos para considerar tal como lo hace el Organismo de Control, que existe un detrimento en contra del patrimonio del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.</p>	<p>subsana en el transcurso para dar respuesta al informe preliminar. Sin embargo, queda pendiente por verificar el pago final del contrato No.013 de 2012 con ORGAMBIENTAL S.A. dado que al término de la auditoria no se había realizado. Para la comisión al cierre de la vigencia presupuestal 2012 los \$98.853.600 no habían sido reintegrados al presupuesto y se encontraban en reserva presupuestal a diciembre 31 de 2012. Se incumple en parte con el artículo 89 del decreto 111 de 1996. Se mantiene la observación con alcance disciplinario por incumplimiento de la norma en mención.</p>
--	---	---



5. CUADRO TIPIFICACIÓN DE PRESUNTOS HALLAZGOS

Vigencia --- 2012

HALLAZGO		CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	SIN ALCANCE	6	
	DISCIPLINARIOS	4	
	PENALES	0	
	FISCALES	1	\$156.845.910
	TOTALES	10	\$156.845.910

5. Anexos

5.1. PLAN DE MEJORAMIENTO



5.2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACIÓN DIA _____ MES _____ AÑO _____
Entidad a la que pertenece:

A la Contraloría Territorial interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta.

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión Excelente, Buena, Aceptable, Regular o Mala.

REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1. ¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?					
2. ¿La Confiabilidad de los informes de auditoría es?					
3. ¿Las auditorías realizadas han contribuido al mejoramiento de su Entidad?					
4. ¿El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?					
5. ¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es?					
6. ¿La imagen que usted tiene de la contraloría es?					

7. Cuáles de servicios que presta la Contraloría conoce usted?:



8. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría Distrital de Cartagena? (señale con una X)

Radio _____ Prensa _____ Televisión _____ Afiches, Volantes, Cartillas _____ Página Web de la Contraloría _____

9. Como le gustaría que fuera el producto que está recibiendo? _____
